



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIONEGRO -ANTIOQUIA-

Agosto veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 05615310500120200017200

Actor: **WILMAR ANTONIO ESCOBAR ECHEVERRI**
C.C. 15.427.558
Accionado: **JUAN CARLOS MORENO CARVAJAL**
C.C. 71.730.618

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada por intermedio de abogado en ejercicio, por el señor **WILMAR ANTONIO ESCOBAR ECHEVERRI**, en contra de **JUAN CARLOS MORENO CARVAJAL**.

Se ORDENA NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio al señor **JUAN CARLOS MORENO CARVAJAL** Y DAR TRASLADO mediante entrega de copia de la demanda para que dentro del término de diez (10) días hábiles pueda ser contestada, de conformidad con los artículos 41 y 74 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la Ley 712 del 2001.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 del 2007.

Con base en el artículo 73 del CGP y 33, 34 y 145 del CPTSS, se **reconoce personería** al **DR. EDWIN ARMANDO GARCÍA JURADO**, de tarjeta profesional de abogado 242.582 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al accionante.

Por último, se **REQUIERE** al señor **JUAN CARLOS MORENO CARVAJAL**, para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que esté en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Cecilia S.